MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1723

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 – 2013"

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 138/12 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TECNOEDIL - OCHO A S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PASOS A DESNIVELES EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INTERSECCIÓN AVDA. MADAME LYNCH Y RUTA TRANSCHACO".

Asunción, 30 **de** noviembre **de 2013**

VISTO: La nota UOC Nº 4908/2013 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 138/2012, firmado con el Consorcio TECNOEDIL S.A. - OCHO A S.A., para la construcción de pasos a desniveles en la ciudad de Asunción, Intersección Avenida Madame Lynch y Ruta Transchaco, Llamado MOPC Nº 74/2012, Licitación Pública Nacional; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1574/2012, se aprobó el "LLAMADO MOPC N° 74/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS A DESNIVELES EN LA CIUDAD DE ASUNCION, INTERSECCIÓN AVDA. MADAME LYNCH Y RUTA TRANSCHACO" y se adjudicó a favor del CONSORCIO TECNOEDIL - OCHO A S.A.

Que en las Cláusula 14° de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N° 138/12, suscrito con el CONSORCIO TECNOEDIL - OCHO A S.A., en fecha de 24 de agosto 2012, se establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 205 1/03".

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico donde recomienda la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2.

COPIA

PEDRO [illegible] DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1723

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 – 2013"

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 138/12 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TECNOEDIL – OCHO A S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PASOS A DESNIVELES EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INTERSECCIÓN AVDA. MADAME LYNCH Y RUTA TRANSCHACO".

Que el Informe DAT Nº 206/2013, de la Dirección de Auditoria Interna de este Ministerio, sugiere proseguir los tramites administrativos.

Que en el Dictamen D.A.J. Nº 1359/2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, considera procedente la emisión del citado Convenio Modificatorio Nº 2.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 138/12, suscrito con el CONSORCIO TECNOEDIL – OCHO A S.A., para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE PASOS A DESNIVELES EN LA CIUDAD DE ASUNCION, INTERSECCIÓN AVDA. MADAME LYNCH Y RUTA TRANSCHACO".

Art. 2°.- Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N° 2, se mantiene el precio total de la obra, ya previsto en el convenio modificatorio N° 1, el cual asciende a la suma de guaraníes, treinta y dos mil cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta (Gs. 32.059.354.340), por lo tanto no representa incremento alguno.

Art. 3°.- La propuesta no contempla una ampliación del plazo previsto en el convenio modificatorio N° 1, con lo cual la fecha final de terminación de los trabajos se mantiene para el 25 de febrero de 2014, por lo tanto se adjunta el cronograma físico-financiero adecuado al nuevo plan de trabajo.

Art. 4°.- El Convenio Modificatorio N°2 no incrementa la vigencia del contrato y se mantiene hasta el 22/03/2015.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GRAL.

RIO/ab

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.